



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19, 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2019, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2019, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

En el caso particular, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) no requirió Coordinación para fiscalizar algún tipo de recurso, asimismo, tampoco realizó fiscalización de manera directa de recurso alguno; por otro lado, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro fiscalizó de manera directa los recursos que se señalan en la siguiente tabla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
Recursos Fiscales	45,437,152.52	42,151,466.26	92.77%
TOTAL	45,437,152.52	42,151,466.26	92.77%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Pública 2019
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019
(Pesos)

CONCEPTO	Año 2019	CONCEPTO	Año 2019
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	36,759,355	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,633,280
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,619,507	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	18,000
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Total de Activos Circulantes	40,378,862	Total de Pasivos Circulantes	10,651,280
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	164,738,781	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	28,817,955	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	227,447	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,263,787	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	Total de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos no Circulantes	0		
Total de Activos No Circulantes	186,520,396	Total del Pasivo	10,651,280
Total del Activo	226,899,258	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	58,528
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	58,528
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	215,189,451
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	37,047,535
		Resultados de Ejercicios Anteriores	53,499,256
		Revalúos	50,928,092
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	73,714,568
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	215,247,978
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	226,899,258

b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Cuenta Pública 2019
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019
(Pesos)

Concepto	2019	Concepto	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	55,330,617	Gastos de Funcionamiento	124,424,650
Impuestos	35,068,381	Servicios Personales	77,893,662
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	15,041,909
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	31,489,078
Derechos	16,929,647	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	19,343,201
Productos	1,095,908	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector	0
Aprovechamientos	2,236,680	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	Subsidios y Subvenciones	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	193,668,158	Ayudas Sociales	15,640,836
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensio	0	Pensiones y Jubilaciones	3,702,365
Otros Ingresos y Beneficios	926,300	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Ingresos Financieros	0	Transferencias a la Seguridad Social	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	Donativos	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0	Transferencias al Exterior	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Participaciones y Aportaciones	1,000,000
Otros Ingresos y Beneficios Varios	926,300	Participaciones	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	249,925,074	Aportaciones	0
		Convenios	1,000,000
		Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda	0
		Intereses de la Deuda Pública	0
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,299,167
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Provisiones	4,299,167
		Disminución de Inventarios	0
		Otros Gastos	0
		Inversión Pública	63,810,521
		Inversión Pública no Capitalizable	63,810,521
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	212,877,539
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	37,047,535



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 11 resultados y/o hallazgos, de los cuáles 1 es recomendación en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 57 fracción I, 74 y 75 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 3 y 18 fracción IV del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; **en virtud de haber devengado recursos públicos para el festejo del día del maestro por \$626,244.78 (Seiscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), recursos que no contribuyeron a la consecución de los objetivos de los programas aprobados ni se consideran de beneficio general de la población o de sectores vulnerables de la misma o relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Querétaro; 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Decreto por el que se Aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; y 18 fracción IV del Reglamento



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; **en virtud de haber omitido determinar de manera constante con las mismas bases, el valor por m² de terreno que sirvió de base para realizar el cálculo de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria (Impuesto Predial), mismo que se vio disminuido hasta en un 44.50% o aumentado en un 56.52%, derivado de la aplicación de parámetros distintos a lo establecido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la H. Legislatura del Estado de Querétaro, en 16 de los 100 recibos seleccionados para su revisión (que equivalen al 16.00% de la muestra seleccionada).**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 20, 52 fracciones I, V y VI, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracciones I y II y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XVII y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones I, III y IV, 15 fracciones I y III, y 16 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; **en virtud de haber adjudicado de manera directa, sin haber soportado la motivación de excepción permitida por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para la adquisición de "Vehículos" por la cantidad de \$3,351,051.64 (Tres millones trescientos cincuenta y un mil cincuenta y un pesos 64/100 M.N.), a los proveedores con RFC ASQ060707286 y ANE060214EC3, mismas adquisiciones en las que se omitió realizar los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 54 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracción XI, 48 fracciones XVI y XVII, y 50 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 3 y 18 fracción IV, y 20 fracciones V y XV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; **en virtud de haber destinado recursos económicos para el primer informe de gobierno municipal por la cantidad de \$235,491.70 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 70/100 M.N.), en gastos no necesarios ni indispensables para rendir el informe, omitiendo dar cumplimiento a los principios de economía, racionalidad y austeridad de los recursos públicos.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción V, 48 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y VII, 57 fracción I, 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 19 fracción XXIX del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; **en virtud de haberse presentado deficiencias en el procedimiento de contratación al detectarse inconsistencias en la revisión de los precios unitarios ya que éstos presentan irregularidades en su integración, toda vez que se consideran insumos innecesarios y/o cantidades en exceso para los elementos que conforman dicho precio unitario, mismas que no se plasmaron en el dictamen que sirve de fundamento para emitir el fallo y que pudieran ser causa de desecho de las propuestas,** en las obras:

a) "Construcción de empedrado empacado con mortero en calle Raymundo Montes" en la localidad de Purísima, con número de cuenta 6141-2 ejecutada con recursos ISN 2018, a través de la modalidad de contrato de obra pública a



precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MEMQ-DOP-FAFEF-IR-2019-01 de fecha 7 de junio de 2019, toda vez que se observaron deficiencias en la integración de precios unitarios contratados, generando un incremento en el costo de la obra por un monto total de \$37,152.43 (Treinta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 43/100 MN) incluido el IVA, que no fueron identificadas por la Entidad fiscalizada en el análisis de los precios unitarios siguientes:

a.1) Concepto EXCC0001.- "Excavación a máquina en material tipo "C" en arroyo de calles, profundidad de 0.00 a 2.00 m, volumen medido compacto. incluye: afine de la excavación, maniobras, traspaleos, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.", con un precio unitario de \$361.77 (Trescientos sesenta y un pesos 77/100 M.N., se observa que en el Equipo y Herramienta el contratista propone la siguiente maquinaria:
a.1.1) Equipo EQCAT416E.- "Retroexcavadora CAT 416 E serie ESHA03835", la cual no es procedente toda vez que también propone el equipo EQEX320C.- "Excavadora Hidráulica CAT 320C potencia 150 HP serie 320CEPAB00176" y el equipo EQNARTDAEMO.- "Martillo P/Excavadora DAEMO modelo ALICON", toda vez que con estos dos últimos es suficiente para hacer el trabajo de excavación en material "C" de acuerdo a los tratados de precios unitarios comúnmente aceptados.

En base a lo anterior al hacer las correcciones en la integración del precio unitario, se genera una diferencia de \$69.73 (Sesenta y nueve pesos 73/100 M.N.) por metro cúbico, que multiplicado por los 183.19 metros cúbicos contratados resulta un incremento en el costo de la obra de \$14,817.65 (Catorce mil ochocientos diecisiete pesos 65/100 M.N.) incluye el I.V.A.

a.2) El Resumen de Porcentaje de Gastos por Indirectos + Utilidad + Financiamiento de la propuesta económica que presenta el contratista en ese documento es de la siguiente manera:

- Indirecto: 14.00%
- Utilidad: 9.00%
- Financiamiento: 0.00%
- Total: 23.00%

Así como en el documento de la propuesta económica referente a la Determinación de Cargos Adicionales el contratista la presenta de la siguiente forma:

- CD Costo Directo: \$3'377,889.93 (Tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 93/100 M.N.)
- CI I. Costo Indirecto: \$472,904.59 (Cuatrocientos setenta dos mil novecientos cuatro pesos 59/100 M.N.) que resulta de aplicar el 14.00% del costo indirecto al costo directo.
- CF II. Financiamiento: \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) debido a que el porcentaje de financiamiento es de 0.00%
- UT III. Utilidad total: \$346,571.36 (Trescientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y un pesos 36/100 M.N.), que resulta de aplicar el 9.00% de la utilidad a la suma de los costos directo e indirecto que en este caso es de \$3'850,794.52 (Tres millones ochocientos cincuenta mil setecientos noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.).

Sin embargo en los análisis de los precios unitarios en la propuesta económica en todos y en cada uno de los conceptos que integran el catálogo de conceptos, el contratista consideró el 9.5% de utilidad, y que éste al aplicarse



a la suma los costos directo e indirecto, que en este caso es de \$3'850,794.52 (Tres millones ochocientos cincuenta mil setecientos noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.), se tiene el importe real integrado de \$365,825.48 (Trescientos sesenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 48/100 M.N.), que al realizar la resta entre los dos importes con respecto a la utilidad con el 9.5% aplicada en los análisis de precios unitarios y el 9.0% del resumen de porcentajes se tiene la diferencia adicional contratada de \$22,334.78 (Veintidós mil trescientos treinta y cuatro pesos 78/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

b) "Rehabilitación de Auditorio Municipal Ezequiel Montes, Qro.", ejecutada con recursos denominados "ISN", bajo contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con número MEMQ-DOP-ISN-2019-14, adjudicado mediante la modalidad de invitación restringida; toda vez que se detectó que el contratista beneficiado con el fallo, en la integración del precio unitario del concepto con clave 2.1 "Suministro e instalación de 18 placas ancla de 0.9m x 0.6m en 1 pulg de espesor con 8 anclas de 1 pulg con un desarrollo de 2m y 8 anclas de 1 pulg con un desarrollo de 2m...", con unidad de medida kilogramo, precio unitario de \$76.10 (Setenta y seis pesos 10/100 MN) y un volumen contratado de 4,224.77 kg, consideró cantidades en exceso y/o incorrectas para los siguientes insumos:

I) 1.1850 kg de perfil redondo de acero de 1" de diámetro con una longitud de 2m y cuerda de 0.15m, con un peso relativo de 3.974kg/ml

II) 0.5560 kg de placa de acero de 1" de espesor, 0.90 m de largo por 0.60 m de ancho, con un peso relativo de 199.33 kg/m²

III) 0.034 piezas de rondana de presión, de 1" de diámetro.

Al respecto de los sub-incisos I y II se tiene que la fiscalizada aceptó que, por cada kilogramo de producto final "placa ancla", el contratista cobrara 1.741 kg de acero (1.185 + 0.556), es decir, un 74% de desperdicio, lo cual resulta notablemente por encima del rango del 5% al 10% de desperdicio que es generalmente aceptado para tal material, incluso dicho rango de porcentaje de desperdicio es el que el contratista considera para el acero utilizado en otros conceptos de esta misma obra (ver conceptos con clave 2.2 y 2.3).

Sobre los materiales descritos en los sub-incisos I, II y III se hace el siguiente análisis:

Para el perfil redondo de acero de 1" de diámetro, se sabe que por cada "placa ancla" se requieren 16 piezas de 2 metros de longitud, es decir, 32 metros de redondo de 1", mismos que multiplicados por su peso relativo de 3.974kg/ml resultan en 127.168 kg de acero por cada una de las 18 "placas ancla", entonces el total de kilos de redondo que se requieren en la obra son 2,289.024, ahora bien, en aras de guardar objetividad al cálculo se añadirá un factor denominado de "descalibre", mismo que el Instituto Mexicano de la Construcción en Acero A.C. señala como un 3% adicional, entonces se tienen 2,357.70 más el 10% de desperdicio resultaría en 2,593.47 kg; sin embargo el contratista consideró 5,006.35 kg (4224.77 x 1.1850).



Para la placa de acero de 1" de espesor, con un peso relativo de 199.33 kg/m², se sabe que por cada "placa ancla" se requieren 0.54 m² (0.90m x 0.60m), mismos que multiplicados por su peso relativo resultan en 107.638 kg de placa de acero por cada una de las 18 "placas ancla", entonces el total de kilos de placa de acero que se requieren en la obra son 1,937.48 al que de igual forma, procurando objetividad se añadirá un factor denominado de "descalibre" señalado como un 3% adicional por lo que se tendrían 1,995.60 kg, más el 10% de desperdicio resultaría en 2195.16 kg; sin embargo el contratista consideró 2,348.97 kg (4224.77 x 0.5560).

Ahora bien, para el caso de las rondanas de presión de 1" de diámetro, el contratista consideró 0.034 piezas por cada kilogramo de los 4,224.77 contratados de producto final, lo cual significa un total de 143.64 piezas (4224.77 x 0.034) que divididas entre las 18 "placas ancla" son 7.98 piezas (8 piezas prácticamente); sin embargo de este insumo se requieren 16 piezas igual que las anclas de redondo, las tuercas y las rondanas planas, por lo tanto la cantidad correcta debe ser 0.068 piezas por cada kilogramo de placa.

Las irregularidades aquí citadas incrementaron sin razón válida el costo contratado de la obra y no fueron asentadas en el dictamen que justificó el fallo del proceso EMQ-COP-IR-ISN-2019-14.

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 58, 59 primer párrafo, 65 segundo párrafo, 67, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y VII, 54, 57 fracción I, y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 19 fracciones V, VII, XV, XVI, XIX, XVII y XXIX del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; ***en virtud de haberse detectado que la fiscalizada realizó el pago de conceptos de trabajo contratados cuya integración de su precio unitario considera insumos innecesarios y/o cantidades en exceso para los elementos que conforman dicho precio unitario, por un monto total de \$112,538.43 (Ciento doce mil quinientos treinta y ocho pesos 43/100 MN) incluido el IVA*** en las siguientes obras:

a) "Construcción de empedrado empacado con mortero en calle Raymundo Montes" en la localidad de Purísima, con número de cuenta 6141-2 ejecutada con recursos ISN 2018, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MEMQ-DOP-FAFEF-IR-2019-01 de fecha 7 de junio de 2019, toda vez que se observaron deficiencias en la integración de precios unitarios contratados, que no fueron identificadas por la Entidad fiscalizada, lo cual generó pagos adicionales en la obra por importe de \$36,016.78 (Treinta y seis mil dieciséis pesos 78/100 M.N.) de acuerdo a lo siguiente:

a.1) Concepto EXCC0001.- "Excavación a máquina en material tipo "C" en arroyo de calles, profundidad de 0.00 a 2.00 m, volumen medido compacto. incluye: afine de la excavación, maniobras, traspaleos, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.", con un precio unitario de \$361.77 (Trescientos sesenta y un pesos 77/100 M.N.), se observó que en el Equipo y Herramienta el contratista propone la siguiente maquinaria:



a.1.1) Equipo EQCAT416E.- "Retroexcavadora CAT 416 E serie ESHA03835", la cual no es procedente toda vez que también propone el equipo EQEX320C.- "Excavadora Hidráulica CAT 320C potencia 150 HP serie 320CEPAB00176" y el equipo EQNARTDAEMO.- "Martillo P/Excavadora DAEMO modelo ALICON", toda vez que con estos dos últimos es suficiente para hacer el trabajo de excavación en material "C" de acuerdo a los tratados de precios unitarios comúnmente aceptados.

En base a lo anterior, se genera una diferencia en el precio unitario de \$69.73 (Sesenta y nueve pesos 73/100 M.N.) por metro cúbico, que multiplicado por los 169.15 metros cúbicos pagados en las estimaciones No. 1, 2 y 3 resulta un incremento en el costo de la obra de \$13,682.00 (Trece mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A.

Asimismo se observa, en el anexo fotográfico de las estimaciones, que únicamente se utilizó una maquinaria.

a.2) Se encontró que en la obra se hizo un ajuste en deductiva de \$723.91 (Setecientos veintitrés pesos 91/100 M.N.) en la estimación No. 4 finiquito, para apegarse al monto total contratado de \$4'990,874.18 (Cuatro millones novecientos noventa mil ochocientos setenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), de acuerdo a esto se puede aplicar lo observado en el cálculo y aplicación del porcentaje de utilidad propuesta por el contratista en la propuesta económica, en monto total pagado en las estimaciones de la No.1 a la 4 de finiquito, de acuerdo a lo siguiente:

El Resumen de Porcentaje de Gastos por Indirectos + Utilidad + Financiamiento de la propuesta económica que presenta el contratista en ese documento es de la siguiente manera:

- Indirecto: 14.00%
- Utilidad: 9.00%
- Financiamiento: 0.00%
- Total: 23.00%

Así como en el documento de la propuesta económica referente a la Determinación de Cargos Adicionales el contratista la presenta de la siguiente forma:

- CD Costo Directo: \$3'377,889.93 (Tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 93/100 M.N.)
- CI I. Costo Indirecto: \$472,904.59 (Cuatrocientos setenta y dos mil novecientos cuatro pesos 59/100 M.N.) que resulta de aplicar el 14.00% del costo indirecto al costo directo.
- CF II. Financiamiento: \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) debido a que el porcentaje de financiamiento es de 0.00%
- UT III. Utilidad total: \$346,571.36 (Trescientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y un pesos 36/100 M.N.), que resulta de aplicar el 9.00% de la utilidad a la suma de los costos directo e indirecto que en este caso es de \$3'850,794.52 (Tres millones ochocientos cincuenta mil setecientos noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.).

Sin embargo en los análisis de los precios unitarios en la propuesta económica en todos y en cada uno de los conceptos que integran el catálogo de conceptos, el contratista consideró el 9.5% de utilidad, y que éste al aplicarse a la suma los costos directo e indirecto, que en este caso es de \$3'850,794.52 (Tres millones ochocientos cincuenta mil setecientos noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.) se tiene el importe real integrado de \$365,825.48 (Trescientos



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

sesenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 48/100 M.N.), que al realizar la resta entre los dos importes con respecto a la utilidad con el 9.5% aplicada en los análisis de precios unitarios y el 9.0% del resumen de porcentajes se tiene la diferencia pagada en las estimaciones de la No.1 a la 4 de finiquito de \$22,334.78 (Veintidós mil trescientos treinta y cuatro pesos 78/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

b) Para la obra "Rehabilitación de Auditorio Municipal Ezequiel Montes, Qro.", ejecutada con recursos denominados "ISN", bajo contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con número MEMQ-DOP-ISN-2019-14, adjudicado mediante la modalidad de invitación restringida; se detectó un pago en exceso por un total de \$76.521.65 (Setenta y seis mil quinientos veintiún pesos 65/100 MN) incluido el IVA, bajo el siguiente razonamiento:

b.1) El contratista dentro de la tarjeta de precio unitario del concepto con clave 2.1 "Suministro e instalación de 18 placas ancla de 0.9m x 0.6m en 1 pulg de espesor con 8 anclas de 1 pulg con un desarrollo de 2m y 8 anclas de 1 pulg con un desarrollo de 2m...", con unidad de medida kilogramo y precio unitario de \$76.10 (Setenta y seis pesos 10/100 MN), y con un volumen contratado de 4,224.77 kg, consideró cantidades en exceso y/o incorrectas para los siguientes insumos:

I) 1.1850 kg de perfil redondo de acero de 1" de diámetro con una longitud de 2m y cuerda de 0.15m, con un peso relativo de 3.974kg/ml

II) 0.5560 kg de placa de acero de 1" de espesor, 0.90 m de largo por 0.60 m de ancho, con un peso relativo de 199.33 kg/m²

III) 0.034 piezas de rondana de presión, de 1" de diámetro.

Al respecto de los sub-incisos I y II se tiene que la fiscalizada aceptó que, por cada kilogramo de producto final "placa ancla", el contratista cobrara 1.741 kg de acero (1.185 + 0.556), es decir, un 74% de desperdicio, lo cual resulta notablemente por encima del rango del 5% al 10% de desperdicio que es generalmente aceptado para tal material, incluso dicho rango de porcentaje de desperdicio es el que el contratista considera para el acero utilizado en otros conceptos de esta misma obra (ver conceptos con clave 2.2 y 2.3).

Sobre los materiales descritos en los sub-incisos I, II y III se hace el siguiente análisis:

Para el perfil redondo de acero de 1" de diámetro, se sabe que por cada "placa ancla" se requieren 16 piezas de 2 metros de longitud, es decir, 32 metros de redondo de 1", mismos que multiplicados por su peso relativo de 3.974kg/ml resultan en 127.168 kg de acero por cada una de las 18 "placas ancla", entonces el total de kilos de redondo que se requieren en la obra son 2,289.024, ahora bien, en aras de guardar objetividad al cálculo se añadirá un factor denominado de "descalibre", mismo que el municipio y el Instituto Mexicano de la Construcción en Acero A.C. señala como un 3% adicional, entonces se tienen 2,357.70 más el 10% de desperdicio resultaría en 2,593.47 kg; sin embargo el contratista consideró 5,006.35 kg (4224.77 x 1.1850).

Para la placa de acero de 1" de espesor, con un peso relativo de 199.33 kg/m², se sabe que por cada "placa ancla" se requieren 0.54 m² (0.90m x 0.60m), mismos que multiplicados por su peso relativo resultan en 107.638 kg de



placa de acero por cada una de las 18 "placas ancla", entonces el total de kilos de placa de acero que se requieren en la obra son 1,937.48 kg al que de igual forma, procurando objetividad se añadirá un factor denominado de "descalibre" señalado como un 3% adicional por lo que se tendrían 1,995.60 kg, más el 10% de desperdicio resultaría en 2195.16 kg; sin embargo el contratista consideró 2,348.97 kg (4224.77×0.5560).

Ahora bien, para el caso de las rondanas de presión de 1" de diámetro, el contratista consideró 0.034 piezas por cada kilogramo de los 4,224.77 contratados de producto final, lo cual significa un total de 143.64 piezas (4224.77×0.034) que divididas entre las 18 "placas ancla" son 7.98 piezas (8 piezas prácticamente); sin embargo de este insumo se requieren 16 piezas igual que las anclas de redondo, las tuercas y las rondanas planas, por lo tanto la cantidad correcta debe ser 0.068 piezas por cada kilogramo de placa.

Al hacer el ajuste de las cantidades de los insumos descritos en los sub-incisos I, II y III en la tarjeta, se obtiene un precio unitario de \$60.49 (Sesenta pesos 49/100 MN), lo cual implica una diferencia con el precio unitario contratado y pagado al contratista de \$15.61 (Quince pesos 61/100 MN) que multiplicada por los 4,225.94 kg que mediante la estimación 02 (Dos) fueron pagados para el concepto con clave 2.1, se tiene un pago en exceso de \$76.521.65 (Setenta y seis mil quinientos veintinueve pesos 65/100 MN) incluido el IVA.

B) RECOMENDACIONES

1. De manera general, con fin preventivo, ésta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señala: Para evitar que la Entidad fiscalizada llegare a realizar operaciones con contribuyentes que se ubiquen en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, es decir, que el contribuyente al que se le adjudique, contrate, adquiera, arrende o se realice cualquier operación comercial o de negocios; haya emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizables; y en ése sentido dé lugar a la presunción de inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales (CFDI); *se recomienda implementar controles internos con el fin de evitar caer en contradicción con el marco legal que regula las contrataciones públicas, evitando incurrir en operaciones que puedan presumirse ilícitas, que puedan ser materia de investigación por operaciones de lavado de dinero o alguna otra que afecte el servicio público; considerando mejorar y actualizar la sistematización del procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios; no solo con los requisitos y los objetivos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; sino los necesarios, para que de esta manera se garantice, que las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio o prestación de servicios, cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes, y que dichos contribuyentes se encuentren localizados.*



V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que, con el presente **SE INSTRUYE**:

TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA

1. En términos del artículo 18 fracción I, 19 fracción XIV segundo párrafo y 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con las presunciones contenidas en las **observaciones** marcadas con los numerales **uno, dos, tres, cuatro, y cinco**, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da vista a la Entidad fiscalizada, para que a través de su Órgano Interno de Control, continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el **procedimiento de responsabilidad administrativa** correspondiente.

Por lo que con fundamento en el segundo párrafo del numeral 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 38 fracciones I, V, y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se da Vista al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones y Recomendaciones en su caso, contenidas en el Presente Informe.

En virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se solicita al Órgano interno de control, que, siendo el caso, además del Informe a que obliga el artículo 37 del ordenamiento citado; presente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

2. En relación con la presunción contenida en la **observación** marcada con el numeral **seis**, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señala con **Pliego de Observaciones** en virtud del presunto daño o perjuicio,



o ambos; causado a la Hacienda Pública de la Entidad fiscalizada; conforme a la cantidad señalada en la observación identificada; la que se turna al Órgano Interno de Control en términos del artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Cabe señalar que no se reservan observaciones para la Autoridad Investigadora de la ESFEQ.

VI. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite opinión respecto de la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, siendo **razonablemente correcta**, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del Conocimiento el presente Informe Individual a los siguientes:

1. A la **Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos del artículo 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual a los siguientes:

1. Al **Municipio de Ezequiel Montes, Qro**; por conducto del Presidente Municipal como Titular de la Administración en términos del artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro y al Órgano Interno de Control (OIC) del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; a efecto de que éste (OIC) Informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el seguimiento en su caso, de la recomendación; pliego de observaciones; así como del inicio de la investigación, sus determinaciones y, de procedimientos de responsabilidad



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

administrativa que inicie, tramite y concluya en términos de ley; dándose así cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Asimismo, presente periódicamente a más tardar dentro de la primera quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados, con el fin de posibilitar el cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.


C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la Cuenta Pública de la entidad denominada Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Hoja 15 de 15

Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cerro Mesontepec 101, Colinas del Cimatarío, Querétaro, Qro. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 <http://www.esfe-qro.gob.mx>